



CTCP-10-01218-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA LTDA

Atención Sr. Álvaro Enrique Cortes de la Hoz

sololada@hotmail.com

Calle 55 No. 43-88 Barranquilla

Asunto: Consulta 1-INFO-17-013482 y 1-2017-015690

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	24 de 08 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-729-CONSULTA
Tema	VEEDURIA DE ESTADOS FINANCIEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Dentro de las funciones del CTCP no se encuentra la de hacer veeduría sobre estados financieros. Se sugiere contratar los servicios de un auditor externo que exprese una opinión independiente sobre si los estados financieros están preparados sobre la base de la nueva normatividad NIIF en Colombia.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

Solicitamos la veeduría de los Estados financieros y Notas con corte al 31 de diciembre de 2016, aportados por la firma COOTRASERTECA de NIT 802.011.099-5, si se encuentra (sic) presentados conforme a lo establecido en el decreto (sic) 3022 del 27 de diciembre de 2013.

Este requerimiento lo elaboramos dada la necesidad de tener certeza sobre la aplicación de la normatividad vigente respecto a dichos Estados Financieros dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PN MEBAR SA MC 005-2017 adelantado por la Dirección General de la Policía Nacional, documentos que poseen el carácter de habilitantes conforme a lo establecido en el numeral 1.3.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El CTCP es un organismo de normalización de orientación técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, y en sus funciones no se encuentra la de emitir certificaciones o dictámenes sobre los Estados Financieros de Propósito General (EPPG), ni tampoco la de actuar como Veedor.

El Representante Legal y el Contador Público, cuando firman los EPPG certifican que las afirmaciones sobre transacciones, saldos y revelaciones son adecuadas, y el Revisor Fiscal o Auditor Externo, cuando este existe, emite una opinión o informe sobre la razonabilidad de dichos estados, con fundamento en un marco de información financiera.

Por lo anterior, si su intención es obtener una opinión o informe independiente de dichos estados financieros, le sugerimos contratar los servicios de una auditoría externa o un encargo de revisión, que le permita obtener un informe independiente del certificado por el Administrador y Contador Público, o dictaminado por el Revisor Fiscal de la entidad, en caso de que este exista.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León



65378350

CTCP-10-01221-2017

Bogotá, D.C.,

Doctora

EDNA MARGARITA LASSO CARDOZO

Jefe de División Gestión Jurídica

Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla

Cra. 54 No. 72-80 Piso 8 Barranquilla



MincIT

2-2017-018545 REF: 1-2017-015690
2017-09-21 05:11:22 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 3
REM: GABRIEL GAITAN LEON
DES: DIAN-BARRANQUILLA

Asunto: Consulta 1-INFO-17-013482 y 1-2017-015690

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	24 de 08 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-729-CONSULTA
Tema	VEEDURIA DE ESTADOS FINANCIEROS

Respetada doctora:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor ALVARO ENRIQUE CORTEZ DE LA HOZ, trasladada por ustedes con número de radicado 002E2017007895 del 18/08/2017

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co


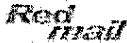

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD ASOCIACIÓN



GD-FM-009.v12

				RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.																							
<small>TRANSITO EN LA LINEA AEREA PLUMAS SERVIDO POR PIAE NO SE PUEDE EN MODALIDAD DE MODALIDAD COMERCIAL TEL: 011 291 1111 www.redetrans.net</small>		<small>REGLAMENTO DE SERVICIOS ACTIVIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS CARRETERA BOGOTA - TAMPA 4.14 / KM. MOSQUERA TAMPA 4.7 / KM.</small>		<small>LEY 1712 DE 2014 ACTIVIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS CARRETERA BOGOTA - TAMPA 4.14 / KM. MOSQUERA TAMPA 4.7 / KM.</small>		<small>NO SON RESPONSABLES DE IVA (ART. 416.7)</small>																					
RECEPTE <table border="1"> <tr><td>PARTE</td><td>TE</td><td>RED</td><td>CA</td><td>EN</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		PARTE	TE	RED	CA	EN						RECEPTE <table border="1"> <tr><td>PARTE</td><td>TE</td><td>RED</td><td>CA</td><td>EN</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		PARTE	TE	RED	CA	EN						REMESA/GUÍA No. 65378350			
PARTE	TE	RED	CA	EN																							
PARTE	TE	RED	CA	EN																							
09-2017 1:56:01 PM ORIGEN: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA DESTINO: BARRANQUILLA - ATLANTICO NOMBRE: DIAN-BARRANQUILLA DIRECCIÓN: CRA 34 N° 72 BOGOTÁ C.C. & NIT: 0		VALOR FLETE 5.50 VALOR DECLARADO COSTO MANEJO VALOR TOTAL 0.50		INTENTOS DE ENTREGA <table border="1"> <tr><td>1</td><td>SI</td><td>NO</td></tr> <tr><td>2</td><td>SI</td><td>NO</td></tr> <tr><td>3</td><td>SI</td><td>NO</td></tr> </table>		1	SI	NO	2	SI	NO	3	SI	NO	CUMPLIDO												
1	SI	NO																									
2	SI	NO																									
3	SI	NO																									
0057830 C.C. & NIT: 890115297 UNIDAD 1 PESO: 1 OBSERVACIÓN: 2-2017-018543 DIAN E.I.T. DOCUMENTACIÓN 26 SET 2017		CANALES DE ENTREGA DESCONOCIDO REUSADO NO REUSADO NO RECLAMADO DIRECCION ERRORES OTROS																									
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCAANCIA NO ES DERRAMABLE, VOLATIL, INFLAMABLE, EXPLOSIVO, RADIOACTIVO, O CONTIENE...		CONTRATO: EL USUARIO DEJA EN ESTA CONSTANCIA QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTO DE VENTA. DEBE REGULAR EL SERVICIO ADQUIRIDO ENTRE LAS PARTES. CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO. SEGUN ART. 981 AL 1030 DEL C. DECC.		VIGILADO TUPE TRANSPORTE VERSION 08-21-2015		<small>IMPRESO POR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA RED DE SERVICIOS</small>																					
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORES Y NECESITAMOS RES. No. 007282 DEL 27 DE AGOSTO 2014																											